



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00226 00

En atención a la solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede (No. 12) y por darse las previsiones establecidas en el artículo 92 del C.G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de acción personal.

2. En consecuencia, se dispone hacer entrega del libelo y sus anexos al demandante a través de su apoderado judicial, quien tiene las mismas facultades dispuestas en el poder inicialmente conferido, inclusive la facultad de recibir, previa identificación del mismo.

3. Como quiera que dentro del presente asunto no se materializo la medida cautelar ordena, pues no se observa oficio elaborado, no se ordena la cancelación o levantamiento de medida cautelar alguna.

Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.